



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

REPÚBLICA DOMINICANA

Consultoría Jurídica y Cumplimiento

Informe pericial que recomienda al Comité de Compras y Contrataciones el uso de la excepción por selección directa para la contratación del Dr. Carlos Salcedo Camacho, para la elaboración de anteproyecto de ley.

Agosto de 2026

I. Objetivo del Documento

El presente documento tiene como finalidad exponer las razones por las cuales la Consultoría Jurídica y Cumplimiento de esta Superintendencia de Bancos, en el marco de su Plan Operativo Anual, recomienda al Comité de Compras y Contrataciones, el uso de la excepción por servicios de representación jurídica y de gestión de intereses para la contratación de un asesor legal experto. Dicha contratación tiene como propósito exclusivo brindar asistencia y acompañamiento en las siguientes iniciativas:

1. Redacción de una propuesta de modificación legislativa que comprenda la estandarización de los requisitos de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) sobre el acceso a la información financiera, en dos escenarios: a) Los fondos depositados en cuentas bancarias de personas fallecidas; y, b) el acceso a la información financiera sobre cuentas compartidas bajo el régimen de comunidad de bienes, un aspecto clave para garantizar la transparencia y proteger los derechos patrimoniales de los cónyuges y parejas en unión libre.
2. La participación y acompañamiento en actividades de discusión, mesas técnicas y socialización del referido anteproyecto de ley con entidades gubernamentales, legislativas y grupos de trabajo.

II. Antecedentes

La Superintendencia de Bancos (SB), en su rol como ente supervisor de las entidades de intermediación financiera y cambiaria, conforme a lo establecido en la Ley 183-02, ha diseñado un plan estratégico 2025-2028 mediante el cual se propone: *“Ser una institución referente nacional e internacionalmente, reconocida por la calidad de su supervisión y el acompañamiento que brinda a los usuarios de los servicios financieros, respaldada por un personal altamente calificado y la excelencia en su gestión”*.

Para alcanzar esta visión, la SB han identificado seis (6) ejes estratégicos que agrupan sus objetivos e iniciativas prioritarias. En particular, el tercer eje estratégico prioriza la eficiencia y fortalecimiento institucional, por lo que los resultados de esta asesoría contribuirán a mejorar las capacidades técnicas y de gestión del personal de la SB.

Como parte de estos esfuerzos, la Consultoría Jurídica y Cumplimiento desempeña un papel fundamental en la institución. Entre sus funciones destacan: asesorar al despacho del Superintendente de Bancos y a otros departamentos en materia legal relacionada con actividades bancarias; brindar asistencia y representación judicial en litigios y reclamaciones arbitrales; y participar en la elaboración y revisión de contratos y otros documentos oficiales que requieran la firma del Superintendente u otros niveles de la SB.

Dado que la misión de la SB incluye velar por la solvencia, liquidez y adecuada gestión de las entidades supervisadas, así como los derechos de los usuarios de servicios financieros, se ha identificado la necesidad de estandarizar los procesos para el acceso a la información de los cónyuges supérstites y parejas en unión libre. Esto es particularmente relevante en casos donde existen dificultades para acceder a los fondos depositados en cuentas de personas fallecidas o en patrimonios comunes.

Para garantizar la eficacia y la confidencialidad en la elaboración del anteproyecto de ley, es fundamental que la contratación de servicios jurídicos especializados se base en criterios estrictos de capacidad técnica, experiencia, confianza y confidencialidad. Los consultores legales seleccionados deberán contar con la experticia necesaria para representar eficazmente y proteger los intereses de

la SB.

En este contexto, la Consultoría Jurídica y Cumplimiento ha requerido la asistencia de expertos externos en distintas ramas del derecho, como ha sido el caso del **Dr. Carlos Salcedo Camacho**, quien ha prestado servicios legales a esta institución en ocasiones anteriores.

III. Alcance de los servicios a contratar

La SB solicita la contratación de los servicios jurídicos para la elaboración de una normativa y acompañamiento en la discusión relacionadas con los siguientes asuntos:

- **Redacción normativa:** elaboración integral del borrador del anteproyecto de ley en materia de acceso a la información patrimonial, estructurando los considerandos, articulados y disposiciones generales requeridas para su sometimiento; y,
- **Acompañamiento y discusión:** participación presencial y/o virtual en sesiones de trabajo, vistas públicas y reuniones estratégicas a lo interno y externo de la entidad, incluyendo comisiones legislativas y grupos de interés, para la discusión, defensa técnica y levantamiento de retroalimentación sobre el anteproyecto de ley.

IV. Desarrollo de estudios previos realizados

El presupuesto destinado para esta contratación asciende a **TRECE MIL QUINIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS 00/100 (US\$ 13,500.00)**, conforme la propuesta de servicios presentada por el Dr. Carlos Salcedo Camacho.

Costo de la contratación

Ref.	Descripción de la contratación	Cantidad	Costo USD	Total USD
1	Redacción de una propuesta de normativa	1	13,500.00	13,500.00
Total		USD 13,500.00		

V. Plazo y cronograma de entrega del servicio

El servicio jurídico objeto de esta contratación deberá ser presentado en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la solicitud formal de inicio de los trabajos por parte de la Superintendencia de Bancos.

VI. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será por el plazo de un (1) año desde la firma de este contrato o hasta agotar la partida presupuestaria, únicamente para fines de cierre administrativo y cumplimiento de formalidades internas.

VII. Forma y método de pago

El pago correspondiente a la prestación efectiva de los servicios contratados se realizará en dólares estadounidenses (USD), y será pagable dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la entrega de la factura, y del recibo conforme a la prestación de los servicios contratados al proveedor, es decir, se pagará contra la entrega de la propuesta normativa (anteproyecto de ley). El pago se descontará de la partida presupuestada, cuyo monto asciende **TRECE MIL QUINIENTOS DOLARES**

ESTADOUNIDENSES 00/100 (US\$13,500.00), calculados según la tasa de cambio vigente establecida por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD).

El monto por pagar se ajustará al siguiente tarifario:

- a) Redacción de la propuesta de normativa para la modificación legislativa, orientada a la materialización de los proyectos señalados en el objeto del presente documento. Esto incluirá la identificación de los requisitos necesarios para dichos fines y la revisión de la normativa vigente respecto al acceso que tienen viudas, viudos y parejas en unión libre a la información financiera y a los fondos depositados en las cuentas bancarias de sus cónyuges o parejas fallecidas, incluyendo la simplificación de los trámites administrativos aplicables. Además, se abordará el derecho de los cónyuges para acceder a la información sobre cuentas bancarias mantenidas en comunidad, en contraste con la obligación del secreto bancario. El pago de este servicio será de **TRECE MIL QUINIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS 00/100 (US\$13,500.00)**, o su equivalente en pesos dominicanos de acuerdo con la tasa de cambio vigente a la fecha de pago establecida por el BCRD.

Este pago se efectuará una vez el consultor haya entregado la factura correspondiente, y previa conformidad de la Consultoría Jurídica y Cumplimiento de la Superintendencia de Bancos.

VIII. Determinación del tipo de contrato a celebrar

Basado en el presupuesto asignado para esta contratación y a las justificaciones previamente expuestas, se recomienda que el proceso se lleve a cabo mediante el **procedimiento de Excepción por Servicios de Representación Jurídica y de Gestión de Intereses**, conforme a lo establecido en el numeral 11, del artículo 78 de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley o por su denominación completa), que establece:

“La contratación de personas físicas o jurídicas para ejercer la representación o defensa legal ante instancias jurisdiccionales, de conciliación o arbitraje, a nivel nacional o internacional, así como la contratación de servicios profesionales de asesoría en temas legales a nivel nacional, de representación en gestión de intereses a nivel nacional ante instancias internacionales y de otros Estados”.

Esta modalidad resulta procedente dadas las competencias especializadas requeridas, las cuales son propias de los servicios jurídico – profesionales, propuestos.

IX. Los criterios sociales, ambientales y económicos asociados a la contratación

Las actividades contempladas en esta contratación no constituyen acciones de alto impacto social ni ambiental. En particular, no se trata de intervenciones prolongadas, ni de actividades que impliquen la paralización de áreas de trabajo, demoliciones, izaje de carga, labores en espacios confinados, o en altura, ni otras tareas clasificadas como de alto riesgo ambiental u ocupacional.

No obstante, como medida preventiva y en cumplimiento de buenas prácticas, se solicitará al proveedor seleccionado la entrega de una carta compromiso de cumplimiento en materia de seguridad y gestión ambiental, a fin de asegurar el respeto a los lineamientos institucionales en estos ámbitos.

X. La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En este proceso de contratación se identifican los siguientes riesgos previsibles:

- Riesgos operativos: relacionados con posibles retrasos en el levantamiento de la información, errores en la recolección de datos, dificultades técnicas con los sistemas de recolección de la información o en la entrega de los archivos requeridos.
 - Riesgos de calidad: posibilidad de recibir datos incompletos, inconsistencias en los registros o incumplimiento de los estándares establecidos en las especificaciones técnicas.
 - Riesgos de incumplimiento contractual: falta de entrega de los productos en los plazos establecidos o no cumplimiento del cronograma acordado.
 - Riesgos de confidencialidad: manejo inadecuado de los datos de los usuarios encuestados, los cuales deben ser tratados con estricta confidencialidad y conforme a la normativa vigente.
- Estos riesgos serán mitigados mediante la supervisión continua por parte del equipo de la Superintendencia de Bancos, la validación previa del instrumento, la solicitud de entregas parciales de avance (30%, 50% y 70%), y la exigencia de experiencia comprobada del proveedor.

El adjudicatario asume la responsabilidad de cumplir con los términos establecidos, garantizando la confidencialidad, calidad y puntualidad de los entregables.

XI. Las garantías requeridas para el procedimiento de selección y para la ejecución de la orden o el contrato.

En caso de que la oferta económica adjudicada sobrepase el equivalente en pesos dominicanos de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD10,000) los adjudicatarios(as) deberán constituir previamente a la elaboración del contrato, una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que los servicios sean entregados de acuerdo con las condiciones y de condiciones y en el contrato y que los servicios sean entregados de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario(a) presentar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles una garantía de tipo Póliza de Fianza o Garantía Bancaria por el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de la adjudicación.

Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será uno por ciento (1 %) del monto de la adjudicación y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

XII. Justificación legal del requerimiento

El artículo 5, numeral 18 de la Ley de Contrataciones Públicas 47-25, de fecha 21 de julio del 2025, establece que:

Excepciones a los procedimientos ordinarios: Son las contrataciones que, por las circunstancias del caso o la naturaleza especial de éstas, justifican exceptuar la aplicación de los procedimientos ordinarios de selección, ya sea mediante una reducción de los plazos previstos o mediante una limitación de la competencia. En ese mismo orden, el artículo 168, del reglamento de aplicación de la referida ley, instruido por el Decreto núm. 52-26, de fecha 28 de enero del año 2026, establece que:

Artículo 168.- Procedimiento de selección directa para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses.

La selección directa para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses, en la forma prevista en la Ley núm. 47-25, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1. La contratación de servicios de representación o defensa legal ante instancias Jurisdiccionales, de conciliación o arbitraje nacionales solo procede ante un conflicto cuya complejidad escape al dominio y especialidad de los servidores públicos, a la capacidad operativa del área legal de la propia institución contratante o del personal del Abogado de la Administración Pública, en el caso de litigios ante la jurisdicción contencioso-administrativa.*
- 2. En caso de contratación de servicios de representación o defensa legal ante instancias jurisdiccionales, de conciliación o arbitraje extranjeras, el procedimiento debe ser gestionado por el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, según corresponda.*
- 3. La contratación de servicios de representación en gestión de intereses ante instancias internacionales y de otros Estados solo puede ser realizada por la Presidencia de la República o por el Ministerio de Relaciones Exteriores.*
- 4. Dadas las razones de la contratación, en estos casos no es posible la cesión de contratos, la subcontratación ni cualquier tipo de actuación que suponga, directa o indirectamente, la sustitución del proveedor seleccionado en la ejecución de las prestaciones.*

Párrafo. En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor a presentar su propuesta.

XIII. Justificación del uso del procedimiento de excepción por servicios de representación jurídica y de gestión de interés

El uso del procedimiento de excepción se fundamenta en la necesidad de contar con un profesional altamente especializado en los servicios jurídicos requeridos por la Superintendencia de Bancos, existiendo un nivel de pericia técnica y jurídica que no puede ser suplido por cualquier proveedor del mercado, sino por un experto con trayectoria reconocida y dominio del marco legal aplicable para la estructuración de un anteproyecto de ley y su posterior defensa en foros interinstitucionales hace imprescindible contar con asesores y representantes legales que posean un profundo conocimiento y experiencia comprobada en estas materias específicas. Este procedimiento constituye una vía eficiente y eficaz para asegurar la contratación de los mejores profesionales legales disponibles en el mercado, sin comprometer la calidad del servicio ni la protección de los intereses institucionales.

XIV. Perfil profesional requerido

Tomando en consideración el impacto que tienen las iniciativas y proyectos legales que impulsa esta SB, la Consultoría Jurídica y Cumplimiento de la SB requiere de los servicios legales del Dr. Carlos Salcedo Camacho.

El Dr. Carlos Salcedo Camacho es egresado de la carrera Derecho, de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), con estudios de Educación en la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU) y de Filosofía en el Seminario Pontificio Santo Tomás de Aquino de la capital dominicana. Contando con estudios especializados en derecho del trabajo y de seguridad social por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), y es magíster en Argumentación Jurídica por la Universidad de Alicante (España), en Derecho Constitucional con titulación dual por la Universidad de Castilla-La Mancha (España) y por la PUCMM (República Dominicana), así como doctor en Derechos Fundamentales y Libertades Públicas, con titulación propia y válida para Europa por la Universidad de Castilla-La Mancha (España).

El Dr. Salcedo ha impartido conferencias, clases de grado y posgrado en distintos centros académicos superiores del país. Autor de ensayos y estudios en varias disciplinas jurídicas, ha publicado centenares de artículos en revistas especializadas y en periódicos nacionales. Fue director ejecutivo de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS) y jefe del gabinete del presidente del Senado y del ministro del Ministerio de Cultura, así como asesor del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, del Banco Central de la República Dominicana, de la Superintendencia de Bancos, del Consejo Nacional de la Seguridad Social, del Consejo Nacional de la Empresa Privada y de otras importantes instituciones y empresas nacionales.

XV. Perfil de los peritos

Perito técnico:

Nathalie Sánchez Paredes: Abogada senior de la Consultoría Jurídica y Cumplimiento de la Superintendencia de Bancos.

Perito legal:

Gabriela Beatriz Padilla Ortega: Abogada Junior de la Consultoría Jurídica y Cumplimiento de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Es licenciada Magna Cum Laude en Derecho, egresada de la Universidad Iberoamericana (UNIBE), con postgrado en Derecho Internacional de la Universidad Complutense de Madrid, España, con años de experiencia en procesos en materia de derecho constitucional, derecho administrativo y cuenta con experiencia en el sector financiero. Su formación jurídica y compromiso institucional la convierten en una figura clave en la supervisión del sistema financiero nacional.

Perito financiero:

Laura Micheli Castillo: es Licenciada en Contabilidad y especialista en Impuestos. Actualmente se desempeña como Analista de Contabilidad en la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, donde participa en la gestión y análisis de procesos contables, financieros y fiscales. Posee experiencia en conciliaciones bancarias, registros contables, cumplimiento tributario, control interno y aplicación de normativas financieras, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional y al cumplimiento de las disposiciones regulatorias vigentes.

La designación de estos expertos se basa en su experiencia y conocimientos especializados, garantizando un análisis completo y riguroso de la materia objeto de estudio en el presente informe pericial.

“El Artículo 90. de la Ley 47-25 de Contrataciones publica precisa: Designación de peritos. Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas.

Párrafo I.- Con excepción del procedimiento de contratación menor, deberán designarse un mínimo de tres (3) peritos: uno {1} legal, uno (1) financiero y uno (1) técnico, procurando siempre que el número total de peritos sea impar.”

XVI. Recomendación

Tras una búsqueda exhaustiva y un proceso riguroso de evaluación de las ofertas disponibles en el mercado jurídico de la República Dominicana, se ha identificado un candidato que cumple con los rigurosos criterios de especialización y experiencia requeridos por esta Superintendencia de Bancos para la contratación de servicios de representación y consultoría jurídica especializada.

Basándonos en las consideraciones expuestas en el presente informe, la Consultoría Jurídica y Cumplimiento de la Superintendencia de Bancos recomienda contratar los servicios jurídicos del Dr. Carlos Salcedo Camacho para la redacción del referido anteproyecto de ley, mediante el procedimiento de excepción por selección directa, conforme a lo establecido para servicios de representación y consultoría jurídica especializada. Esta recomendación se sustenta en su reconocida trayectoria profesional y académica, así como en su amplia experiencia en las áreas de Derecho Civil, Procedimiento Sucesoral y asesoría bancaria, materias directamente vinculadas con el objeto de la contratación.

XVII. Conclusión

La Superintendencia de Bancos es una entidad única en la República Dominicana altamente especializada en temas de gestión y supervisión bancaria, con procesos complejos que requieren de un conocimiento profundo. Por esta razón, la contratación no debe asignarse a proveedores seleccionados mediante proceso de selección ordinario, sino mediante mecanismos que garanticen la idoneidad técnica y profesional.

Dado que existe un contrato previo de prestación de servicios con el Dr. Carlos Salcedo Camacho, quien ya está familiarizado con la información y procedimientos propios de esta institución, se considera oportuno continuar con la contratación de sus servicios bajo el amparo de la Ley.

En este sentido, y conforme a las razones expuestas en este informe, la necesidad descrita se encuentra dentro de lo provisto en la Ley como un caso excepcional de contratación por especialidad técnica, fundamentada en conocimientos científicos y experiencia profesional, sin que ello implique violación alguna a las formalidades y plazos establecidos.

Por tanto, se somete a la consideración y autorización del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución la presente recomendación, en cumplimiento del Artículo 58, numeral 4 del reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas.

Reiteramos que el proveedor recomendado cumple con el perfil profesional más idóneo y apropiado para brindarlos servicios especializados requeridos, constituyendo un caso claro para la aplicación del régimen de excepciones previsto por su carácter técnico y especializado.



Firmado digitalmente por:

Perito Técnico Coordinador:

Nathalie Sánchez Paredes, Abogada Senior de Derecho Bancario Departamento Consultoría Jurídica y Cumplimiento

Perito Legal:

Gabriela Beatriz Padilla Ortega Abogado Junior Derecho Administrativo Departamento Consultoría Jurídica y Cumplimiento

Perito Financiero:

Laura Micheli Castillo Analista Departamento Administrativo y Financiero



Documento firmado digitalmente por:

Gabriela Beatriz Padilla Ortega (VB) (27/08/2026 CEST), Laura Micheli Castillo (VB) (30/08/2026 CEST)

Nathalie Sánchez (VB) (31/08/2026 CEST)

<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/cfd489a9-fbc5-4c35-9528-a327cf7a84a5>